

Código para validación: **I1ZSU-0C326-VSE7R**Fecha de emisión: **14 de abril de 2020 a las 11:33:38**Página **1 de 2**

1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 20/03/2020 20:16
 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. verificación formal a efectos art. 3.2.e RD 128/18 20/03/2020 20:26
 3.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 21/03/2020 13:06

FIRMADO
21/03/2020 13:06

Ref.: bgpdl

DECRETO

Vistas las medidas adoptadas por el Estado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe emitido por Jefe de de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad con el VºBº de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad Dª Mª José Pulido Domínguez del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 20 de marzo de 2020, en el que se expone la necesidad de contratar un servicio de vigilancia y seguridad privada destinado al mantenimiento del orden, seguridad y control de entradas y salidas en el dispositivo habilitado en el Polideportivo Municipal Andrés Estrada para dar cobijo a decenas de personas con ocasión de la declaración por el Gobierno de la Nación del estado de alarma, el cual limita la libertad de circulación de las personas, desde el 22 de marzo al 11 de abril, siendo susceptible de prórroga si se mantienen las circunstancias de excepcionalidad, no disponiendo este Ayuntamiento de los medios necesarios para cubrir el servicio descrito.

Considerando que el artículo 16.2 del RD 7/2020 de medidas de impacto económico COVID-19, prevé que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y entidades de derecho Público para atender las necesidades derivadas de las protección de las personas y otras medidas adoptadas por el consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y que en defecto de previsión expresa para las Corporaciones Locales sería plenamente aplicable, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

Considerando que el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente: *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”

Visto que junto al mencionado informe, se adjunta presupuesto de la empresa TOP SECURITY S.L por importe de 4.075, 55 euros más IVA de 855,23 euros, de un vigilante de seguridad diario (de lunes a domingo incluidos festivos) desde 21:30 horas a 9:30 horas desde el 22 de marzo al 11 de abril de 2020.

Visto que consta en expediente solicitud de Retención de Créditos por importe de 4.927,78 euros con cargo a la partida 300.920227.01 vigilancia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Concejalía por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación servicio de vigilancia y seguridad privada destinado al mantenimiento del orden, seguridad y control de entradas y salidas en el dispositivo habilitado en el Polideportivo Municipal Andrés Estrada para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas con ocasión de la declaración por el Gobierno de la Nación del estado de alarma de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 7/2020, de medidas de impacto económico COVID-19.

Código para validación: **I1ZSU-0C326-VSE7R**Fecha de emisión: **14 de abril de 2020 a las 11:33:38**Página **2** de **2**

- 1.- Contratación - Jefa de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Aprobado 20/03/2020 20:16
- 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. verificación formal a efectos art. 3.2.e RD 128/18 20/03/2020 20:26
- 3.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 21/03/2020 13:06

FIRMADO
21/03/2020 13:06

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada destinado al mantenimiento del orden, seguridad y control de entradas y salidas en el dispositivo habilitado en el Polideportivo Municipal Andrés Estrada para dar cobijo a decenas de personas, a la Entidad TOP SECURITY S.L por importe de 4.075, 55 euros más IVA de 855,23 euros, consistente en un vigilante de seguridad diario (de lunes a domingo incluidos festivos) desde 21:30 horas a 9:30 horas desde el 22 de marzo al 11 de abril de 2020, de conformidad con informe emitido por Jefe de de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad con el VºBº de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad Dª Mª José Pulido Domínguez del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 20 de marzo de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Huelva, por la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Dña. Eva María del Pino Álvarez, por delegación del Ilmo. Alcalde Presidente, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)